

**ACLARA HACIENDA**

Eliminan que aseguradoras puedan acreditar IVA en indemnizaciones de seguros.

PÁG. 8**FELIPE GAZCÓN**

fgazcon@elfinanciero.com.mx

VÍCTOR CHÁVEZ

economia@elfinanciero.com.mx

El Pleno de la Cámara de Diputados aceptó modificar el Dictamen de la Ley de Ingresos de 2026 para eliminar la posibilidad de que las aseguradoras puedan acreditar en sus declaraciones fiscales el IVA cuando hay daños o seguros pagados.

Tampoco podrán acreditar el IVA en el caso de seguros de vida a través de hospitales o los pagos facturados por prestadores de servicios como los talleres. Actualmente, la aseguradora hace suyo el pago de terceros en el caso de daños y los presenta como si fueran propios y los deduce, pero esto cambiará a partir del próximo año.

Reginaldo Sandoval, quien presentó la reserva para modificar la LIF 2026, mencionó que desde 2024, el SAT planteó una nueva interpretación de la forma en la que la industria de aseguradoras acredita el cobro del IVA a sus usuarios, al menos a partir de 2019.

Indicó que, según el SAT, las empresas aseguradoras no habían enterado al fisco alrededor de 175 mil millones de pesos. Los ramos con mayor uso de terceros son los de autos, daños o gastos médicos, los cuales concentran una parte relevante del flujo de IVA asociado.

FOCOS

Aclaración. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público [SHCP] puntualizó que para efectos del IVA, no es acreditable que el impuesto se traslade por la adquisición de bienes o prestación de servicios, con objeto de indemnizar al asegurado.

Faltantes. Según el SAT, las empresas aseguradoras no habían enterado al fisco alrededor de 175 mil millones de pesos.

Esquema actual. La aseguradora hace suyo el pago de terceros en el caso de daños y los presenta como si fueran propios y los deduce.

AJUSTES EN LEY DE INGRESOS

Reforman reglas para acreditar IVA a aseguradoras

La Secretaría de Hacienda puntualizó que “la modificación aclara que, para efectos del IVA, no es acreditable que el impuesto se traslade por la adquisición de bienes o prestación de servicios recibida cuando estos tengan por objeto únicamente indemnizar al asegurado”.

De igual manera, añadió, se establece en la ley que las empresas aseguradoras quedan obligadas a pagar el adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

Sandoval añadió que desde la AMIS se explica que una forma de indemnizar a los seguros es pagar directamente. Por ejemplo, a los talleres de autos, refaccionarias, y hospitales, facturan directamente a la aseguradora con un IVA, y ese gravamen lo compensan las aseguradoras con el IVA que se cobra con la venta de una póliza. Pero en opinión del SAT, eso no es correcto; cuando una aseguradora paga un siniestro, siempre se cobra un IVA.